

H. MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BOLIVIA

Ordenanza Municipal Nº 124/97 HAM - HCM 139/97
Secretaría General

Lic. Gaby Candia de Mercado
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el 2 de Octubre de cada año celebramos el Día del Árbol y es necesario tomar acciones concretas en defensa de este invaluable recurso natural.

Que, la ciudad de La Paz tiene una gran escasez de árboles en sus calles, avenidas y áreas verdes, lo cual afecta a la calidad de vida de sus habitantes.

Que, las campañas de forestación deben ser acompañadas de medidas concretas, que regulen la participación de los vecinos en el cuidado y preservación de los árboles.

Que, la Ley del Medio Ambiente en su Art. 32º establece que es deber del Estado y la sociedad, preservar, conservar, restaurar y promover el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, y en sus Artículos 20º y 103º establece cuáles son las acciones que degradan el medio ambiente y que merecerá las sanciones fijadas por la propia Ley.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la ciudad de La Paz, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Se declara patrimonio natural de utilidad pública a todos los árboles ubicados en la jurisdicción del Gobierno Municipal de La Paz.

ARTICULO SEGUNDO.- La poda y talado de árboles ubicados tanto en propiedades particulares como públicas, deberá ser autorizado expresamente por la H. Alcaldía Municipal, justificando debidamente su necesidad.

ARTICULO TERCERO.- La destrucción y talado de árboles en propiedades particulares o públicas deberán ser denunciados por cualquier persona natural o jurídica para establecer la gravedad del hecho, recibiendo en su caso las sanciones que establece la Ley del Medio Ambiente y el Reglamento de Multas de la H. Alcaldía Municipal de La Paz.

H. MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
BOLIVIA

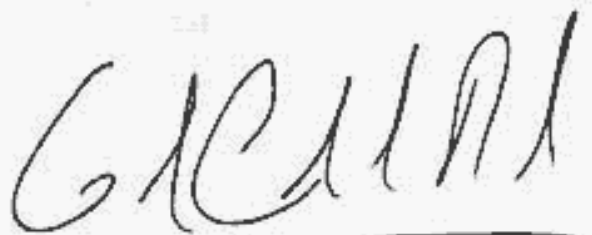
//2

ARTICULO CUARTO.- Los funcionarios públicos responsables del medio ambiente, que incumplan esta disposición serán sancionados en el marco de la Ley SAFCO.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal a los veinte y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete años.

Firmado por: H. María Luisa Echart L.
 Presidente a.i. del H. Concejo Municipal
 H. Germán Monroy Chazarreta
 Secretario del H. Concejo Municipal

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los veinte y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete años.



Gaby Condio de Alencastre
E. Alcaldesa Municipal de La Paz